

1 clàusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen
2 al tenor de esta Escritura Pública, por sus propios
3 derechos, las siguientes personas, ecuatorianas, mayores
4 de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil: señor
5 Luis Vicente Mejía Feralta, señor Angel Roberto Mejía
6 Feralta; y, señor Luis Guillermo Mejía Feralta, quienes
7 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
8 Responsabilidad Limitada. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía
9 que por este acto se constituye estará regida por la Ley
10 de Compañía, el Código Civil, el Código de Comercio y los
11 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA
12 COMPANIA DENOMINADA "COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCEN-
13 TRO) C. LTDA". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre
14 de la Compañía será "COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCEN-
15 TRO) C. LTDA".- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El Domici-
16 lio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
17 provincia del Guayas, República del Ecuador. ARTICULO
18 TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía será:
19 a) El diseño, fabricación, instalación, comercialización
20 de equipos y accesorios para acondicionadores de aire y
21 refrigeración de todo modelo, marca, uso y capacidad; y,
22 b) Cálculo y diseño y fabricación y montaje de conducto-
23 res para ventilación y acondicionadores de aire centra-
24 les, e industriales. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-
25 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO:
28 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de sete-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 cientos mil sucres, dividido en setecientas participa-
2 ciones sociales de un mil sucres cada una. ARTICULO
3 . SEXTO: CESION DE LAS PARTES.- La participaciòn que tienen
4 los socios de esta compaÑia es transferible por acto
5 entre vivos en beneficio del otro u otros socios de la
6 misma o de terceros si se obtuviere el consentimiento
7 unànime del capital social. La cesiòn se harà por
8 escritura pùblica. El Notario incorporarà o insertarà en
9 la escritura el certificado del requisito referido. En el
10 libro respectivo de la compaÑia se inscribirà la cesiòn y
11 'practicada èsta, se anularà el certificado de aportaciòn
12 correspondiente, extendièndose uno nuevo, a favor del
13 cesionario. De la escritura de cesiòn se sentarà razòn al
14 margen de la inscripciòn referente a la inscripciòn de la
15 sociedad; asi como, al margen de la escritura de consti-
16 tuciòn en el respectivo protocolo del Notario. ARTICULO
17 SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
18 socios es limitada al monto de sus participaciones y en
19 proporciòn a las cuales recibiràn sus beneficios.
20 ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La
21 Administraciòn de la CompaÑia estarà a cargo del Presi-
22 dente, Vicepresidente y Gerente. La representaciòn legal
23 de la compaÑia estarà a cargo del Presidente. ARTICULO
24 NOVENO: DE LOS FUNCIONARIOS.- La compaÑia serà adminis-
25 trada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente, que
26 pueden ser socios o no de la misma, los que seràn
27 nombrados por la Junta General y duraràn cinco aÑos en
28 sus cargos, pudiendo ser movidos por ella o indistinta-

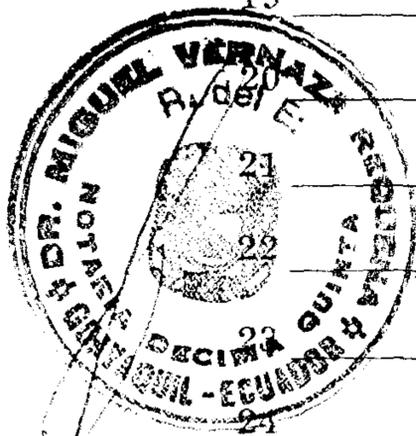


1 mente reelegidos. El Presidente, Vicepresidente y
2 Gerente, serán individual y colectivamente responsables
3 de sus gestiones ante la compañía y los socios desde la
4 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
5 nombramiento de sus cargos. Además, están facultados para
6 realizar cualquiera de ellos, toda clase de gestiones y
7 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños
8 a este contrato. La renuncia del cargo de cualquiera de
9 los funcionarios surte efectos, sin necesidad de acepta-
10 ción desde el momento de su conocimiento por parte de la
11 Junta General. Transcurridos los treinta días desde que
12 se presentó su renuncia, el funcionario respectivo podrá
13 separarse del cargo, aun cuando no haya sido legalmente
14 reemplazado. ARTICULO DECIMO: El Presidente la Compañía,
15 quien podrá ser o no socio de la misma, durará cinco años
16 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES
18 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la
19 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía; b)
20 Dirigir las actividades de la compañía y supervigilar el
21 eficiente desempeño de sus funciones de las personas que
22 sirven en la misma; c) Convocar ordinaria y extraordina-
23 riamente cuando fuere necesario a Junta General de
24 Socios presidirlas y suscribir las actas respectivas, en
25 este caso con el secretario; d) Suscribir con el Gerente
26 los Certificados de Aportaciones; y, e) Ejercer las demás
27 atribuciones que le concede la Ley, el presente estatuto
28 o la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General
2 designará por cinco años de entre los socios o no, al
3 vicepresidente de la Compañía, quien subrogará al
4 Presidente, con las atribuciones y deberes inherentes a
5 tal cargo en caso de falta o de ausencia. ARTICULO DECIMO
6 TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- La Junta General de
7 Socios designará a un Gerente y durará cinco años en el
8 ejercicio de su cargo y sus atribuciones serán las
9 siguientes: a) Ejercer la administración ordinaria de la
10 compañía, de acuerdo a la Ley, el presente estatuto y las
11 resoluciones de la Junta General; b) Informar anualmente
12 y además cuando lo estime necesario o se lo solicitare el
13 Presidente de la Junta General, sobre los asuntos
14 administrativos a su cargo dentro de la compañía; c)
15 Suscribir con el Presidente de la Compañía los certifica-
16 dos de aportaciones de la misma; d) Convocar cuando fuere
17 menester, a sesión extraordinaria de Junta General de
18 Socios de acuerdo a la Ley y el presente Estatuto; e)
19 Vigilar que los empleados de la compañía realicen sus
20 labores y funciones con la mayor eficiencia; g) Nombrar,
21 remover a los empleados y obreros de la Compañía; y, h)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes
23 que le competen de acuerdo a la Ley, el presente estatuto
24 y las resoluciones de la Junta General de Socios.
25 ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General,
26 formada por los socios legalmente reunidos, es el órgano
27 y gobierno supremo de la compañía. La Junta General podrá
28 considerarse válidamente constituida para deliberar, en



1 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
2 representan más de la mitad del capital social. La Junta
3 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el núme-
4 ro de socios presentes, debiendo expresarse así en la re-
5 ferida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y
6 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal
7 de la Compañía, previa convocatoria que podrá ser hecha a
8 iniciativa de cualquiera de los administradores, es decir
9 el Presidente, Vicepresidente o Gerente, solicitada por
10 el o los socios que represente o representen, por los me-
11 nos el diez por ciento del capital social en los casos
12 determinados por la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias
13 se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordi-
16 narias, se reunirán en cualquier época del año en que
17 fueren convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán
18 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
19 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convoca-
20 das por la prensa en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
22 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
23 para la reunión. No obstante lo dispuesto, la Junta Gene-
24 ral se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
25 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
28 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción



105

MIGUEL VERNAZA
Secretario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 de nulidad, acepten por unanimidad de votos la celebra-
2 ción de la Junta.- A las Juntas Generales concurrirán los
3 socios personalmente o por medio de representantes, en
4 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
5 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
6 representante ostente poder general, legalmente conferi-
7 do. El Acta de las Liberaciones y Acuerdos de las Juntas
8 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
9 Secretario de la Junta. La Junta General estará presidida
10 por el Presidente, Vicepresidente o Gerente, y a falta de
11 ellos un Presidente Ad-Hoc, designado en la misma sesión
12 por los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente,
13 o en su falta una persona designada por la Junta, como
14 Secretario Ad- Hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES
15 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
16 General de Socios: a) Nombrar al Presidente, Vicepresi-
17 dente, Gerente, un Comisario Principal y uno suplente;
18 b) Llenar las vacantes dejadas por ellos, nombrando sus
reemplazos, por el tiempo que falte para completar el
período respectivo; c) Fijar las remuneraciones, honora-
rios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
asignarles gastos de representación si lo estimare
conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventa-
rios, y demás cuentas que los funcionarios de la sociedad
le someten anualmente a su consideración y aprobarlos u
ordenar su rectificación; e) Autorizar al Vicepresidente
o Gerente cuando se encuentren subrogando al Presidente,
a la celebración de los Contratos relativos al objeto



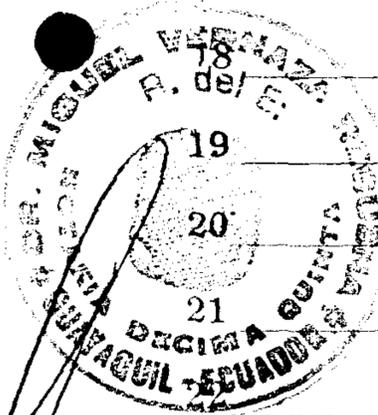
1 principal de la compañía; f) Reformar los estatutos,
2 aumentar o disminuir el capital social de la compañía o
3 prorrogar o restringir el plazo de la compañía, requiriéndose la aprobación de la mitad más uno del capital
4 social concurrente a la reunión; g) Acordar la disolución
5 de la Compañía; h) Resolver el establecimiento de
6 sucursales o agencias; i) Interpretar estos estatutos con
7 el voto de las dos terceras partes del capital social
8 concurrente a la reunión; j) Ordenar el reparto de
9 utilidades, en caso de haberlas; k) Ordenar la formación
10 de reservas especiales de libre disposición, y ordenar
11 o alterar el destino de las mismas en la forma que
12 considere conveniente; l) Dictar cuantos acuerdos y
13 soluciones estimen convenientes y necesarios para la
14 mejor orientación y marcha de la compañía; y, 11) Las
15 Actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas
16 móviles escritas a máquina, en el anverso y en el reverso
17 foliadas con numeración continua como lo dispone el
18 artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.

19
20 - ARTICULO DECIMO SEXTO: RESOLUCIONES.- En suma corresponde
21 a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos
22 y obligaciones que la ley determine, así como, realizar
23 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
24 ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a
25 solucionar problemas de carácter económico, financiero y
26 administrativo que se presentare en la compañía, siendo
27 por lo mismo atribución de la Junta General interpretar
28 en forma obligatoria para los socios cualquier duda que



DEL VERNAZA
Décimo Quinto
AYAQUIL

1 se presentare en la aplicación de estos estatutos. Las
2 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta que repre-
3 sente la mitad más uno de votos del capital concurrente.
4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
5 Compañía formará un fondo de reserva legal, que alcance
6 por lo menos el veinte por ciento del capital social. En
7 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
8 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este
9 objeto. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.- La
10 Junta General nombrará un Comisario Principal (y un
11 suplente) que durará un año en sus funciones pudiendo ser
12 indefinidamente reelegido, quien tendrá las facultades y
13 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.
14 ARTICULO DECIMO NOVENO: CASOS NO PREVISTOS.- En todo lo
15 que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará
16 las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código de
17 Comercio, en lo que fuere pertinente. TERCERA: FORMA COMO
18 ESTA SUSCRITO EL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
19 Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
20 siguiente forma: el señor Angel Roberto Mejia Peralta,
21 suscribe tres participaciones sociales de un mil sucres
22 cada una, y ha pagado en dinero efectivo la totalidad
23 de la misma, o sea la cantidad de TRES MIL SUCRES; el
24 señor Luis Guillermo Mejia Peralta, suscribe dos partici-
25 paciones sociales de un mil sucres cada una, y ha pagado
26 en dinero efectivo la totalidad de la misma, o sea la
27 cantidad de DOS MIL SUCRES; y, el señor Luis Vicente
28 Mejia Peralta, suscribe seiscientas noventa y cinco



1 participaciones sociales de un mil sucres cada una, y ha
2 pagado en especie más del cincuenta por ciento del valor
3 de cada una de las participaciones sociales, o sea la
4 cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES
5 mediante la aportación y transferencia que hace a favor
6 de COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA de bie-
7 nes muebles que a continuación se describen: dos botellas
8 de oxígeno, capacidad de seis kilos cada una, valor
9 cuarenta mil sucres cada una, que da un total de OCHENTA
10 MIL SUCRES; dos botellas de acetileno, capacidad de seis
11 kilos cada una; valor de cuarenta mil sucres cada una,
12 que da un total de OCHENTA MIL SUCRES; dos magnómetros de
13 oxígeno, marca Universal, valor de veinte mil sucres cada
14 uno, que da un total de CUARENTA MIL SUCRES; dos magnóme-
15 tros de acetileno, marca Universal, valor de veinte mil
16 sucres cada uno, que da un total de CUARENTA MIL SUCRES;
17 dos juegos de mangueras, compuesto de mango y boquilla
18 para soldar, mango y boquilla para cortar, valor de
19 veinte mil sucres cada juego, que da un total de CUARENTA
20 MIL SUCRES; una bomba de vacío, marca Robinair, modelo
21 quince cero uno-B, capacidad cinco CFM, serie uno tres
22 cero cuatro cuatro cinco, modelo noventa y dos J cinco
23 cero tres A, de un tercio HP, valor de CIEN MIL SUCRES;
24 una bomba de agua, marca Flint Walline, serie ocho cuatro
25 cero ocho, valor CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES; un taladro,
26 marca Lesco, serie cero seis cero ocho uno uno dos, valor
27 DIEZ MIL SUCRES; dos amperímetros, marca Snacktone,
28 valor de treinta mil sucres cada uno, que da un total de

BANCO CONTINENTAL



Nº 00937

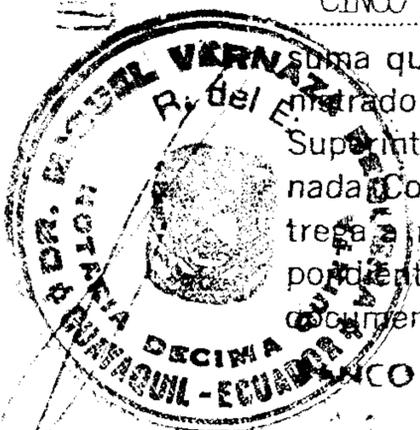
GUAYAQUIL, JUNIO 5 DE 1987
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LIDA.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ANGEL ROBERTO MEJIA PERALTA	\$ 3.000,00
LUIS GUILLERMO MEJIA PERALTA	2.000,00
X.	X. X. X. X. X. X.
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de 5.000,00
CINCO MIL 00/100 X. X.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO CONTINENTAL S. A. BANCO CONTINENTAL S. A.
[Firma] *[Firma]*
 ASISTENTE DE GERENCIA FIRMA AUTORIZADA
 FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

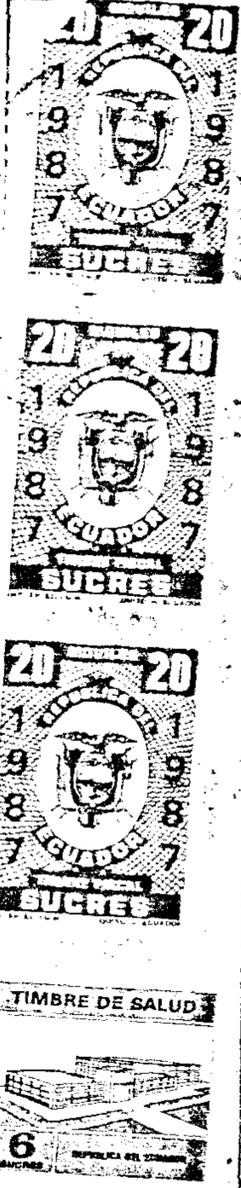
170
315

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1692549

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
ANGEL ROBERTO MEJIA PERALTA		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0909269888	224002		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	ARGENTINA	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		a de 17 JUN 198 de 198	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO _____ JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA _____

SELLO
DE
LA OFICINA

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1692549

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

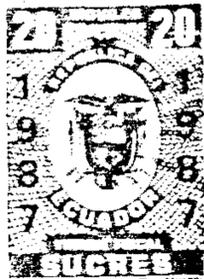
170
3

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1692548

FORM. 06 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
LUIS GUILLERMO MEJIA PERALTA			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0905505095	224135	267-059	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	ARGENTINA	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Matrimonio <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		a de 15 JUN 1957 de 198	

Revisado Por

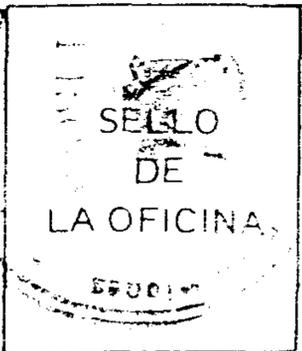


JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro por esta Jefe-
tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1692548

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1692547

170
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS VICENTE MEJIA PERALTA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905747341

22-137

267-060

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Argentina

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

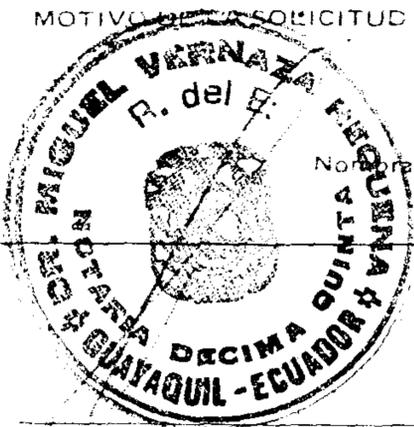
Licitación o Concurso Of.

Normamiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

TIMBRE DE SALUD

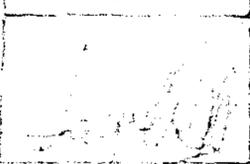


Firma del solicitante

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Devisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.



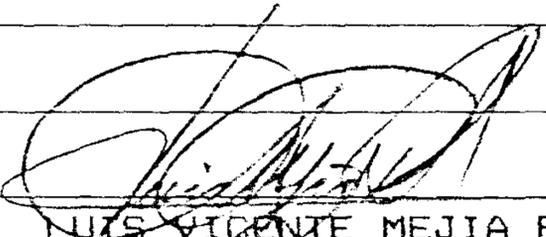
MIGUEL VERNAZA
 Abogado Decimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 SESENTA MIL SUCRES. Los bienes muebles que se describen
 2 en la presente cláusula, dan un total de CUATROCIENTOS
 3 NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES. El aportante, señor Luis
 4 Vicente Mejía Peralta declara que renuncia a reclamar
 5 cualquier diferencia de precio a su favor y que las
 6 especies se encuentran en perfectas condiciones de
 7 mantenimiento y conservación y son todos, efectos nuevos.
 8 Así mismo, se compromete a pagar el saldo en un plazo no
 9 mayor de un año contado a partir de la fecha de inscrip-
 10 ción de la escritura en el Registro Mercantil. CUARTA:
 11 DECLARACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios fundadores
 12 señores Angel Roberto Mejía Peralta; y, Luis Guillermo
 13 Mejía Peralta, declaran que aceptan el aporte y transfe-
 14 rencia de dominio de los bienes muebles cuya descripción
 15 se ha verificado en la cláusula precedente, y que efectúa
 16 el señor Luis Vicente Mejía Peralta, a favor de la
 compañía "COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA".

Dichos socios fundadores declaran también, que amparados
 lo preceptuado en el artículo ciento cinco de la Ley
 Compañías, han procedido, conjuntamente con el señor
 Luis Vicente Mejía Peralta, aportante, quien también
 interviene para confirmar dicho aserto a avaluar las
 especies aportadas, previo un detenido exámen, habiéndose
 asignado efectivamente la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y
 CINCO MIL SUCRES. Finalmente, todos los socios expresan
 que no hacen en su propio provecho reserva alguna, tomada
 del capital por concepto de prima, corretaje o comisión o
 integrado en obligaciones de beneficio, manifestando que



1 han dado exacto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías. La Abogada Zoila Alvarado Moncada,
3 queda autorizada a realizar todas las gestiones, para que
4 la Compañía quede legalmente constituida, así como a
5 obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y
6 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
7 estilo para la completa validéz y perfeccionamiento de
8 este instrumento público. (firma ilegible) Abogada Zoila
9 Alvarado Moncada. Registro número cuatro mil setecientos
10 nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
11 PUBLICA.- Quedan agregados al Protocolo el certificado de
12 Integración de Capital, y los certificados de no Adeudar
13 al Fisco.- Leída que fue integralmente en alta voz, a los
14 comparecientes éstos lo ratifican, afirman y firman
15 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. - ~~SE~~

16 
17 LUIS VICENTE MEJIA PERALTA

18 C.C. 0905747341

C.T. 224137

19 C.VOTACION

20 267-060

21 
22 ANGEL ROBERTO MEJIA PERALTA

23 C.C. 0905202882

C.T. 224002

24 C.VOTACION

25 276862

26 
27 LUIS GUILLERMO MEJIA PERALTA

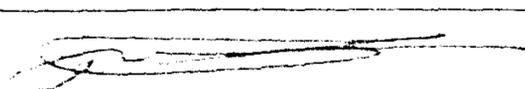
28 C.C. 0905505095

C.T. 224135

C.VOTACION

267-059

Ante mí


DR. MIGUEL VERNALA REQUENA SE
NOTARIO XV DE QUAYASQUIL



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

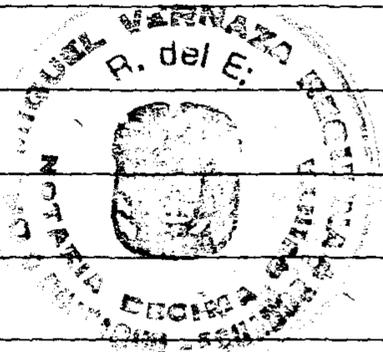
1 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPANIA FRIO DEL
4 CENTRO (FRIOCENTRO) C.LTDA SELLADA Y FIRMADA A LOS
5 DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
6 OCHENTA Y SIETE.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



13 **DOY FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
14 tura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
15 denominada Compañía Frío del Centro (FRIOCENTRO) C.Ltda. de
16 la Resolución No. 87-2-2-1-02836, expedida por la Intendente
17 de Compañías, Encargada, el cuatro de Agosto del presente a-
18 ño, por la cual le dá su aprobación; con la siguiente modifi-
19 cación estatutaria: en el Artículo Décimo quinto, suprimir
20 el literal e).- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos o-
21 chenta y siete.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



27 **Certifico que con fecha de hoy**
28 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 -**

I

1 - 02836, dictada el 4 de Agosto de 1.987, por la Intendente de Com -
 pañas Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que con -
 tiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " COMPANIA
 FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA"., de fojas 16.760 a 16.777, número
 1.369 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el -
 número 10.946 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil nove -
 cientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén -
 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi -
 cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
 trece de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer -
 cantil.-

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, trece
 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 788, se ha
 fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despa -
 cho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, trece de
 Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

